



autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate del Ministerio de Trabajo y Previsión Social lo referente al punto número uno de la solicitud de información; y con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de este Ministerio, a quien se les solicitó lo requerido en el punto dos, tres y cuatro; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate del MTPS:** (...) “*En respuesta a solicitud realizada por el Secretario Primero de Conflictos del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUT) Ernesto Marroquín Alegría en donde se solicita certificación del expediente n°2104-2016. Diligenciado en la Construcción del Penal de Izalco contra la Empresa F.V. S.A. DE C.V., al respecto y posterior a verificar en los archivos se pudo constatar que no existe el expediente con el número solicitado, ni contra la sociedad relacionada, por lo tanto, en virtud del art. 73 de la LAIP la información es inexistente;* **Director General de Inspección de Trabajo;** (...) “*Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0084-2019, donde se nos pide: 2. Certificación del Expediente del Penal de Mariona conocido como Esperanza del mes de noviembre del año 2018; 3. Certificación del Expediente de la Zona Franca San Bartolo de dicha empresa F.V. S.A. DE C.V. del señor Frank Valdivieso del año 2018; 4. Certificación del Expediente del Centro Judicial Isidro Menéndez sobre el boulevard Universitario del año 2018. Que después de haber efectuado la búsqueda de la*



*encontrado ningún registro de lo expedientes solicitados, por lo que se requiere mas información para ubicar los expedientes en mención, ya que tal como lo solicita no se ha encontrado ningún dato.”*

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a las Unidades Administrativas pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que no se ha encontrado ningún registro de los expedientes solicitados al hacer la búsqueda de la información en la base de datos de la referida Dirección de conformidad a lo requerido por ciudadano, y para el caso del expediente de la Oficina de Sonsonate el Jefe manifestó que no se encuentra el registro del expediente con el número solicitado ni en contra de la sociedad relacionada, es por ello, que es procedente manifestar que la información es inexistente de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4



de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE.** Confírmese la inexistencia de información solicitada al señor lo concerniente a

- 1. Certificación del expediente: 2104-2016 de la Construcción del Penal de Izalco a nombre de la empresa F.V. S.A. DE C.V., en el cual los señores inspectores del Ministerio de Sonsonate hicieron una buena labor hacia la clase trabajadora y es lamentable que dicho expediente se fue a multa y hasta la fecha no se ha podido ejecutar es por ello que se solicita porque no se ha ejecutado la multa;*
- 2. Certificación del Expediente del Penal de Mariona conocido como Esperanza del mes de noviembre del año 2018;*
- 3. Certificación del Expediente de la Zona Franca San Bartolo de dicha empresa F.V. S.A. DE C.V. del señor Frank Valdivieso del año 2018;*
- 4. Certificación del Expediente del Centro Judicial Isidro Menéndez sobre el boulevard Universitario del año 2018”;*

de conformidad a informe rendido por Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo y por el Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**NOTIFÍQUESE. Y.G.**

